

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 058 - 2014 - 00147 - 00 (*Cuaderno principal*)

Atendiendo la petición elevada por la propietaria y cesionaria de la ejecutante (f. 483-486; 493-496 cp.) y la información de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca (f. 489-492 cp.) se tiene que LUIS ANTONIO VELA CASTIBLANCO en su calidad de secuestre designado por auto del 21/01/2015 (f. 273-274 cp.) se encuentra excluido de la lista de auxiliares de la justicia por lo que se entiende relevado del cargo designado dentro de este proceso (par. 2° art. 50 CGP), sin que aquel auxiliar cumpliera lo dispuesto en el numeral 4° auto del 26/08/2020 (f. 476 cp.) por lo que resulta procedente ordenar la actuación para realizar la entrega del bien a quien corresponda (num. 4° art. 308 *ibídem*), en consecuencia, el Juzgado resuelve:

- 1. ORDENAR** la entrega del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1346634 a favor de LUZ NANCY ARIZA LÓPEZ, en su calidad de propietaria y cesionaria de la ejecutante.
- 2. COMISIONAR** a la alcaldía local con jurisdicción en el lugar donde se ubica el predio en cuestión para que practique la respectiva diligencia, teniendo amplias facultades legales para el efecto (art. 38 CGP).

Por secretaría librese despacho comisorio con los insertos del caso.

- 3. ADVERTIR** a la parte interesada que deberá tramitar a su costa el despacho comisorio, por lo que deberá coordinar con la secretaría de este despacho una cita presencial para retirar la documentación necesaria, actuación que resulta necesaria para hacer más expedito el trámite en cuestión (inc. 2° art. 125 CGP; inc. 2° par. art. 1° DL 806 de 2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.12 del 12/04/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6fb3241229fc6922907ed46f7b96ba5d832bcebf22482c583831476911
8b7b64**

Documento generado en 09/04/2021 03:00:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**